



## FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

**ACUERDO 001-2018**

22 de enero de 2018

### **REGLAMENTO DE ASAMBLEA**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del Fondo de Empleados de la Empresa de Energía del Bajo Putumayo SA ESP "FONDEEBP", en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 55 del estatuto vigente.

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

#### **ACUERDA**

##### **ARTICULO 1°. MESA DIRECTIVA**

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá dentro de sus miembros un Presidente y un Secretario.

##### **ARTICULO 2°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**

El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

##### **ARTICULO 3°. FUNCIONES DEL SECRETARIO**

Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

##### **ARTÍCULO 4º QUORUM**

Según lo dispuesto en el Artículo 51 del Estatuto, se constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su inicio no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.



## **ARTICULO 5º DESIGNACIONES**

La Asamblea nombrará de su seno un Presidente; actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

## **ARTICULO 6º COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA**

La Asamblea General nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión para que en su nombre las aprueben en un término de veinte (20) días calendario después de realizada la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea. El acta se entenderá aprobada con dos (2) de los miembros de la comisión designada por la Asamblea General.

## **ARTICULO 7º DECISIONES**

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes y representados, salvo aquéllas que de conformidad con el Estatuto vigente del Fondo, requieran de una mayoría especial diferente. La reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados asistentes y representados. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación y reforma de estatutos deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados.

## **ARTICULO 8º. USO DE LA PALABRA**

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute. El Gerente, los funcionarios directivos del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

## **ARTICULO 9º. VOTO Y DECISIONES**

Cada asociado hábil podrá representar en Asamblea General de asociados máximo a dos (2) asociados, conforme a los poderes conferidos con las formalidades previstas en la convocatoria.



Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

#### **ARTICULO 10°. POSTULACIÓN PARA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL.**

Para postulación de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal, la mesa directiva abrirá la inscripción de los candidatos que deberán reunir los siguientes requisitos fijados en los artículos 56, 70, 77 de los Estatutos Sociales de Fondeebp.

- a) Ser asociado hábil
- b) Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el fondo de empleados.
- c) No estar incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el presente estatuto y en las demás disposiciones legales vigentes.
- d) No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años de su elección por el fondo de empleados o por la entidad gubernamental competente.
- e) Ser empleado de la EEBP SA ESP.
- f) Las demás que considere la asamblea general
- h) Salvo en caso de no haber representación de este estamento, se cubrirá con otra cualquiera de otras áreas.
- i) Un mismo asociado no podrá estar inscrito como candidato en estamentos diferentes, como Comité de Control Social y Junta Directiva.
- j) Para la postulación de Revisor Fiscal deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante. se recibirán las hojas de vida con diez (10) días calendarios y se cerrarán 24 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Cerrada la inscripción de candidatos se verificará si reúnen los requisitos estatutarios.

#### **ARTICULO 11°. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS**

La mesa directiva de la Asamblea designará a cuatro (4) asociados asistentes para que reciban y escruten los votos.

#### **ARTICULO 12°. VOTACIÓN**



Cada asociado formalizará su voto por medio del programa que para tal fin ha diseñado el Fondo de Empleados, en el que se registrará los nombres de los candidatos para la Junta Directiva, por los cuales vota. El voto será secreto y será registrado por cada asociado personalmente o por su representado.

PARÁGRAFO: El Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal serán elegidos mediante el mecanismo que apruebe la misma Asamblea.

### **ARTICULO 13. SISTEMAS ELECTORALES**

Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se procederá a aplicar el sistema de conteo de votos y se ordenarán del mayor a la menor votación obtenida, siendo la plancha con mayor votación la elegida como Junta Directiva.

En caso de empate, la Asamblea fijará el mecanismo de desempate.

### **ARTICULO 14º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES**

Todos los asociados tendrán derecho a presentar proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente con el propósito de que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán a consideración en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

### **ARTICULO 15º. RECESOS**

El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones. En este caso la Junta Directiva actual procederá a hacer una nueva convocatoria.

### **ARTICULO 16º. ACTA DE LA ASAMBLEA**

En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados



## FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

convocados y el de los asistentes y representados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

### **ARTICULO 17º. FIRMA DEL ACTA**

El acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Asociados será firmada y aprobada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y además por tres (3) Asociados, designados por la misma Asamblea, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma en el Acta

Los asociados comisionados deberán en lo posible tener conocimiento de esta gestión para procurar y facilitar la labor encomendada, haciendo uso racional de esta designación. Esta comisión entregará al Secretario de la Asamblea, para los trámites legales correspondientes el acta debidamente revisada y firmada dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de la reunión.

En caso de incumplimiento a la labor encomendada, se harán acreedores a las sanciones disciplinarias contenidas en el estatuto.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el 17 de marzo de 2018.

**CARLOS EDUARDO MUÑOZ**  
Presidente Asamblea

**DIANA PATRÍCIA ELEUTERIO DA SILVA**  
Secretaria Asamblea

**Original Firmado**